



Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Paz Escobar González
Órgano de Enlace con la DESPEN

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2019

Con fundamento en el artículo transitorio décimo noveno correspondiente al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020; los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos); y en lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobado por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión referida de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, la Lic. Paz Escobar González Órgano de Enlace con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral expide el siguiente:

Dictamen

Se presenta a continuación una descripción individual del o de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

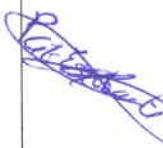
Nombre del miembro del Servicio: Diana Ríos Hernández

Cargo: Encargada de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2019	SI	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del

		Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2019	NO	Oficio No. ITE-SE-216/2020
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2019	NO	Oficio No. ITE-SE-216/2020
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación... durante el ejercicio 2019.	SI	Dictámenes de evaluación del aprovechamiento del programa de formación y desarrollo profesional 2019-1 y 2019-2
Fracción VI.- Acreditó... las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2019.	N/A	No aplica(en virtud de lo señalado por el artículo 582 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional)
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2019	SI	Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones ITE-CG-80/2017 de fecha 30 de octubre de 2017.

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	9.881
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.767
Calificación en el Programa de Formación.	8.82
Calificación en Actividades de Capacitación.	N/A

TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	DOCUMENTO SOPORTE
Rendimiento	<p>-Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los Lineamientos.</p> <p>-No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;</p> <p>-Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolución o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;</p> <p>-No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;</p> <p>-No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no</p>	<p>-Se otorgarán dos días de descanso por MSPEN acreedor de incentivo.</p> <p>-Se otorgará un reconocimiento y un diploma por parte del OPLE a la totalidad del Universo de Elegibles.</p> <p>-Beneficio de set de libros.</p>	 Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

	hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable.		
Actividades Académicas	<p>-Se otorgará a los MSPEN que hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas y que se encuentren en el universo de elegibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se valorarán las actividades académicas y reconocimientos, de acuerdo a los lineamientos. -Hasta 50% MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios. 	<p>-No se otorga.</p>	<p>No aplica.</p> 
Impartición de Asesorías	<p>Se otorgará a los MSPEN que hayan impartido asesorías (deberán contar con una calificación aprobatoria mínima de 7.0) en el OPLE y deberán encontrarse en el universo de elegibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Podrán ser acreedores de este incentivo hasta el 50% de los miembros del Servicio ubicados en el universo de elegibles y que hayan colaborado con el OPLE en la impartición de asesorías - Los acreedores a este incentivo podrán participar en una actividad institucional fuera del país o de la 	<p>-Queda desierto.</p>	<p>No fueron presentados documentos soporte.</p>

	entidad federativa, con base en un orden de prelación conforme a la Evaluación de Desempeño del ejercicio valorado.		
--	---	--	--

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos.




LIC. PAZ ESCOBAR GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA DE CONSULTA CIUDADANA
Y ÓRGANO DE ENLACE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

I. Programa Anual de Incentivos 2019

Es un plan por el cual se informa a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto tlaxcalteca de Elecciones, acerca de los requisitos y procedimientos para otorgar retribuciones o incentivos derivados de los resultados obtenidos en la Evaluación de su Desempeño, junto con otros parámetros.

II. Organismo Público Local: Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que este Instituto es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Federal, la Local y las leyes aplicables.

III. Antecedentes

La reforma electoral del dos mil catorce, ordenó la creación del Servicio Profesional Electoral Nacional. En consecuencia, fueron emitidos diversos acuerdos por parte del Consejo General, a saber: número INE/CG68/2015 de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, donde son aprobados los lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del INE y de los OPLE al SPEN y; número INE/CG909/2015 de fecha treinta de octubre de dos mil quince, donde fue aprobado el Estatuto del SPEN y del Personal de la Rama Administrativa.

La normatividad legal aplicable al programa será:

- ✓ Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
- ✓ Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

El OPLE Instituto Tlaxcalteca de Elecciones está conformado por 10 Miembros del Servicio, que serán evaluados. A su vez el 20% de los mejor evaluados corresponde a 2 Miembros que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles.

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
10	10	20%	2

IV. Glosario de términos

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

OPLE: Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Órgano de Enlace: Titular del Órgano de Enlace.

Órgano Superior de Dirección: Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

V. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa

De los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE:

Artículo 10. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

Artículo 11. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

VI. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar:

- ✓ Rendimiento (directamente ligado a los resultados de la Evaluación del Desempeño)
- ✓ Por Actividades Académicas realizadas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE
- ✓ Por colaborar con el OPLE en la impartición de asesorías.

El incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño.

Respecto al incentivo por actividades académicas realizadas, se atenderá lo establecido en el artículo 35 de los Lineamientos y se realizará de conformidad con las ponderaciones y puntuaciones siguientes:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos-talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

VII. Los requisitos para su otorgamiento

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;

VIII. Criterios de desempate

- ✓ Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado
- ✓ Que haya obtenido el mayor número de incentivos o de promociones en rango en los últimos cinco años
- ✓ No haber sido sancionado con 10 o más días de suspensión
- ✓ No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo

IX. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento

- ✓ **Rendimiento**
 - Se otorgará al total del universo de elegibles.
 - Se otorgarán dos días de descanso por MSPEN acreedor de incentivo.
 - Se otorgará un reconocimiento y un diploma por parte del OPLE a la totalidad de evaluados del Universo de Elegibles.
 - Beneficio de set de libros.
- ✓ **Por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE**
 - Se otorgará a los MSPEN que hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas y que se encuentren en el universo de elegibles.
Se valorarán las actividades académicas y reconocimientos, de acuerdo al siguiente cuadro:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1

- El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.
- Podrán ser acreedores de éste incentivo hasta el 50% de los miembros del Servicio ubicados en el universo de elegibles y que hayan presentado documentos probatorios.
- Beneficio correspondiente a 1 día de descanso adicional.

Por colaborar con el OPLE en la impartición de asesorías

- Se otorgará a los MSPEN que hayan impartido asesorías (deberán contar con una calificación aprobatoria mínima de 7.0) en el OPLE y deberán encontrarse en el universo de elegibles.
- El resultado de las puntuaciones se ordenará en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.
- Podrán ser acreedores de éste incentivo hasta el 50% de los miembros del Servicio ubicados en el universo de elegibles y que hayan colaborado con el OPLE en la impartición de asesorías.
- Beneficio correspondiente a 1 día de descanso adicional por MSPEN ubicado en el supuesto anterior.
- Los acreedores a este incentivo podrán participar en una actividad institucional fuera del país o de la entidad federativa, con base en un orden de prelación conforme a la Evaluación de Desempeño del ejercicio valorado.

X. Criterios para la determinación de los beneficios a otorgar

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
10	20%	2

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación
Por Rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Beneficio	Dos días de descanso por MSPEN
Por Actividades Académicas	Hasta 50% MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Beneficio	Un día de descanso adicional por MSPEN
Por Impartición de Asesorías	Hasta 50% MSPEN del Universo de Elegibles que hayan impartido asesorías en el OPLE.	Beneficio	Un día de descanso adicional por MSPEN

XI. Calendario de aplicación

Elementos que deben considerarse en la elaboración del calendario:

1. El Programa de Incentivos 2019 del OPLE quedará listo a mediados de 2018 (mayo-junio).
2. La gestión de los recursos para incentivos a aplicar en 2019 se realizará según la normatividad de carácter presupuestal en la entidad.
3. La notificación a la DESPEN sobre el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos, conforme al artículo 23 de los Lineamientos se hará en el primer trimestre de 2019.
4. Los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente a 2018 se aprobarán en 2019. Luego de lo cual, se realizará el procedimiento de entrega de incentivos para el ejercicio valorado 2018.

XII. Consideraciones Particulares

El diseño de Programa de Incentivos del OPLE, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en pro de atender las necesidades de los MSPEN y conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.



Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

El Trabajo Continúa: ITE

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo del ITE

Oficio No. ITE-SE-216/2020

LIC. PAZ ESCOBAR GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA DE CONSULTA CIUDADANA
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio número ITE-ATCC-205/2020 de esta fecha, por el que solicita informar a usted si la Ciudadana Diana Ríos Hernández, Encargada de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral y del Ciudadano Miguel Pérez Castilla, Coordinador de Participación Ciudadana, tuvieron alguna sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2019 y si alguno de los antes mencionados fue sujeto a procedimiento laboral durante el ejercicio 2019; al respecto le comento que después de haber realizado una búsqueda en los archivos físicos de esta Secretaría, se desprende que no se localizó expediente que contenga sanción a las personas antes señaladas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, les envío saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E
Ex Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;
22 de octubre de 2020

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo
del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones



INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES

C. c. p. Mtra. Elizabeth Piedras Martínez. Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Para su superior conocimiento.

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral
Evaluación de Aprovechamiento
Periodo Académico 2019-1

Con fundamento en los **artículos 227 y 572, párrafo segundo**, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se le informa el resultado de su **Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral**:

Nombre: Ríos Hernández Diana

Fase: Básica

Módulo: Organización administrativa electoral

Rubro	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Actividades de Aprendizaje	10.000	40%	4.000
Exámen	7.250	60%	4.350
Calificación Final:			8.350

Dictamen: Aprobó en la Primera oportunidad.

*Al descargar este documento, el funcionario se da por notificado del resultado de su Evaluación del Aprovechamiento.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral
Evaluación del Aprovechamiento
Periodo Académico 2019/2

Con fundamento en los artículos 227 y 572, párrafo segundo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se le informa el resultado de su Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral:

Nombre: RÍOS HERNÁNDEZ DIANA
Fase: Fase Básica
Módulo: Ética y responsabilidad en el servicio público

Rubro	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Examen	9.000	60.0%	5.400
Actividades de Aprendizaje	8.800	40.0%	3.520
Calificación final:			8.920

Dictamen: Aprobó en Primera oportunidad

*Al descargar este documento, el funcionario se da por notificado del resultado de su Evaluación del Aprovechamiento.



ITE-CG 25/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DEL PERÍODO DE SEPTIEMBRE DE 2018 A AGOSTO DE 2019.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual le da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
2. Mediante Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 305/2016, por el que se modifica la estructura organizacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y se designa al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
3. En Sesión Ordinaria, celebrada el seis de septiembre de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó Acuerdo INE/JGE144/2018, por el que se aprueban los Lineamientos y metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019.
4. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, mediante al Acuerdo ITE-CG 24/2019, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
5. En los meses de septiembre y octubre de dos mil diecinueve, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional llevó a cabo la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve, de acuerdo al artículo 60 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.
6. Mediante Sesión Pública Ordinaria de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 14/2020 por el que se designa al Órgano de Enlace ante la DESPEN que atienda los asuntos del

Servicio Profesional Electoral Nacional entre este Instituto y el Instituto Nacional Electoral, y a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, para el cumplimiento de los fines y atribuciones de este órgano electoral.

7. El diecinueve de marzo y el ocho de abril, ambos de dos mil veinte, el Consejo General aprobó los Acuerdos ITE-CG-16/2020 e ITE-CG-17/2020 respectivamente, respecto de las medidas y ampliación de las mismas, para garantizar el funcionamiento del Instituto y prevención de la salud de las y los servidores públicos y personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia COVID-19.

8. El diecinueve de mayo del presente año, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, recibió mediante correo electrónico, oficio sin número mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notificó que concluyó con los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve, asimismo, en dicho oficio remitió el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

9. Mediante Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 23/2020 por el que se actualizan las medidas con las que cuenta el Instituto con motivo de la Pandemia COVID-19, para el regreso de actividades presenciales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, garantizando la protección de las servidoras y servidores públicos, así como el funcionamiento del mismo, derivado de la estrategia implementada por la Secretaría de Salud, para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y se establecen acciones extraordinarias.

10. El cuatro de junio del año en curso, en Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva de Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó los Lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables según el sistema de semáforo, para el regreso a actividades presenciales de las servidoras y servidores públicos del Instituto.

11. Mediante Sesión Extraordinaria de fecha nueve de junio de dos mil veinte, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional conoció el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. **Competencia.** Que el artículo 20 y 51 fracciones II y LVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo

dentro del régimen interior del Estado y además, está facultado para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y Local y la ley, establezca el INE, así como aquéllas que no estén reservadas al INE.

En el caso concreto, el diverso 618, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, faculta a los OPLE respecto de la elaboración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de sus Miembros del Servicio a través del SIISPEN, el que se presentará ante su órgano superior de dirección para su aprobación, previo conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

III. Planteamiento. Una vez que se ha realizado la evaluación anual al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Ente Comicial, de conformidad con los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre 2018 a agosto 2019, los cuales determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de los Organismos Públicos Locales que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio Profesional.

En tales condiciones, lo procedente es que en uso de sus atribuciones, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, apruebe el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019, de conformidad con el artículo 9, inciso C), de los Lineamientos de referencia, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

IV. Análisis. El artículo 41, fracción V, apartado D, de la Constitución Federal, en correlación con el numeral 3 del artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Servicio Profesional Electoral Nacional, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, el Servicio Profesional Electoral Nacional se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En este orden de ideas y para dar cabal cumplimiento a lo referido en el párrafo inmediato anterior, de conformidad con el artículo 473, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional

Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Consejo General de este Instituto, creó la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la cual es responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismo del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral de conformidad con la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

Resulta importante mencionar, que previa aprobación por parte de este Ente Comicial del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, en atención al artículo 10 inciso d) de los lineamientos, previamente citados en el antecedente 2 del presente acuerdo, tuvo conocimiento la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Una vez precisado lo anterior, el Libro Tercero, Título Segundo, Capítulo VII, Sección I “*De la Evaluación del Desempeño*”, del multicitado Estatuto, establece en sus artículos 607, 608 y 609 que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los Organismos Públicos Locales, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto Nacional Electoral, además, especifica que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño será de siete, en una escala de cero a diez.

Asimismo, se señala que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del Servicio, así como identificar fortalezas y áreas de oportunidad de los miembros del Servicio del sistema OPLE, a partir de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño, con el propósito de contribuir con las instancias correspondientes con información útil para el diseño de acciones de mejora en los Miembros del Servicio.

Aunado a lo establecido en los Estatutos, los multicitados Lineamientos de la materia, en su Artículo 12, establecen:

Para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal del OPLE y a los funcionarios que ocupen un cargo o puesto del Servicio; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales en términos de los Lineamientos. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alinearán a la planeación del OPLE y del Instituto y al Catálogo de cargos y puestos del Servicio.

Por lo que, en suma al párrafo inmediato anterior, el artículo 13, del Lineamiento de referencia, señala que respecto de la evaluación para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, se considerarán los siguientes factores:

“a) Metas Individuales. Valorará el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;

- b) Metas Colectivas. Valorará el desempeño cualitativo de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional; y*
- c) Competencias. Valorará las habilidades, actitudes y valores observados mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño de los miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados."*

Por lo que, tal y como se aprecia en el anexo único del presente Acuerdo, y de conformidad con los artículos 61, 62 y 63 de los ya mencionados Lineamientos, que a la letra refieren:

"Artículo 61. La Calificación Final para los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, según se detalla a continuación:

<i>Factor</i>	<i>Ponderación</i>
<i>Metas Individuales</i>	30%
<i>Metas Colectivas</i>	40%
<i>Competencias</i>	30%
<i>Calificación Final</i>	100%

Artículo 62. Cuando no se asignen metas individuales o colectivas a un miembro del Servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%.

Artículo 63. Cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre tantos factores se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes. "

Por lo anterior, y tal y como lo señala el artículo 64 de los lineamientos en cuestión la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a diez, con tres decimales, y en el caso de que algún miembro del Servicio que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del Servicio en los términos previstos en la Ley y en el Estatuto. A cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente, circunstancia que se ve reflejada en el anexo único del presente Acuerdo:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

Una vez expuesto lo anterior, lo pertinente para este Consejo General, es aprobar el Dictamen General de resultados, de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Nacional Electoral de este Instituto, que está integrado por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye: el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la Calificación

Final, así como el Nivel de Desempeño alcanzado, tal y como se establece, en el anexo único del presente Acuerdo.

Es importante, definir que los artículos 619 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 11 inciso q) y 85 de los ya mencionados Lineamientos, mandatan que una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, el Órgano de Enlace, en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, elaborará los dictámenes de resultados individuales y notificará a los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, la fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño y la fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIISPEN.

En ese orden de ideas el artículo 86 de los lineamientos en cuestión refieren que: “*Un miembro del Servicio es notificado cuando firma el acuse de recibo del oficio/circular y haya iniciado el periodo a partir del cual la DESPEN ponga a disposición de los miembros del Servicio el Dictamen de resultados individuales*”. Por lo tanto, para el cumplimiento de los artículos 85 y 86 ya referidos anteriormente, el Órgano de Enlace de este Instituto debe notificar a los miembros del servicio profesional, de forma personal.

Sin embargo, toda vez que las actividades presenciales y las que impliquen un trato de forma personal, continúan suspendidas en todas las áreas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, debido a la contingencia sanitaria causada por el virus COVID-19; de manera que, se debe observar la aplicación de las medidas para garantizar el funcionamiento del instituto y prevención de la salud de las y los servidores públicos y personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia COVID-19, aprobadas, modificadas, ampliadas y actualizadas por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante los Acuerdos ITE-CG 16/2020, ITE-CG 17/2020 e ITE-CG 23/2020. Asimismo, a los Lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables según el sistema de semáforo, para el regreso a actividades presenciales de las servidoras y servidores públicos del Instituto. Aprobados por la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

Por lo tanto, conforme a lo anteriormente citado, el Órgano de Enlace de este Instituto, notificará a los miembros del servicio profesional la fecha de la aprobación del presente Acuerdo y la fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIIPEN, de conformidad con el artículo 85 de los multicitados lineamientos, una vez que este Instituto reanude las actividades presenciales y dentro del periodo no mayor a dos meses.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019, como anexo único, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Enlace notificar en un periodo no mayor a dos meses posterior a la reanudación de actividades presenciales en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, los dictámenes de resultados individuales a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, y al funcionariado que ocupe o haya ocupado un cargo o puesto del Servicio en el periodo de evaluación referida, adscritos al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo respectivo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

QUINTO. Para efectos de notificación contra terceros publíquese la totalidad del presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veinte, firmando al calce ~~Java~~ Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario del Consejo General del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Metas Individuales	Metas Colectivas	Calificación final	Nivel de desempeño
Pérez Torres José Fidel	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Tlaxcala	N/A	9.375	7.944	8.946
Sánchez Castro Alberto	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Tlaxcala	N/A	10.000	8.047	Altamente competente
Pérez Castillo Miguel	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Tlaxcala	N/A	10.000	9.222	Excelente
Arce Saucedo Edgar Iván	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tlaxcala	N/A	10.000	7.063	Excelente
Gálida Cervantes José Alfredo	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Tlaxcala	N/A	9.375	8.595	9.119
Cuautlánquez Barajas Francisco	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Tlaxcala	N/A	10.000	8.976	9.693
García Ramírez Nancy	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tlaxcala	N/A	10.000	N/A	Excelente
Tagle Torres Ricardo	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tlaxcala	N/A	10.000	7.545	9.264
Olaiza Walls Julio César	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tlaxcala	N/A	10.000	5.728	8.719
Ríos Hernández Diana	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tlaxcala	N/A	10.000	N/A	Altamente competente
Arenalvo Herrera Ana Lilia	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tlaxcala	N/A	10.000	7.966	9.390
Cruz Cantero María Fernanda	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tlaxcala	N/A	10.000	N/A	Excelente
Lima Gómez Juan	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tlaxcala	N/A	10.000	6.611	8.983
						Altamente competente